



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 74-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I- Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], SOLICITANDO LOS SIGUIENTES DATOS ESTADÍSTICOS:

-----  
*Cantidad de salidas y retornos de personas de los municipios de Citala, Metapán y Candelaria, durante los años 2019, 2020, 2021*  
-----

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 05 de noviembre de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 18 de octubre del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....El Sistema Integrado de Gestión Migratoria, no registra información de los municipios de nacimiento de los salvadoreños que ingresan o salen del país.

Por tal motivo no se puede dar respuesta de dicha solicitud  
.....

El suscrito Oficial de Información tiene a bien en citar, para los efectos aclaratorios correspondientes, el Art. 2 No. 14 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, mediante el cual se brinda el siguiente concepto: Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro de esta definición estará incluido el concepto deportado. Asimismo, tiene a bien en aclarar la respuesta brindada por la unidad administrativa antes citada, en el sentido de expresar que no se registra como variable para la generación de datos estadísticos en el sistema informático de la institución, la referente al



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 74-2021-UAIP-DGME

*municipio de nacimiento de las personas nacionales que ingresen o salgan voluntariamente del territorio salvadoreño.*

III- El Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

*Del antecedente citado y lo previamente razonado en esta resolución, el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.*

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, en los términos dispuesto en los romanos II y III de la presente resolución, en el sentido que son inexistentes dentro de los registros de la Institución; información estadística migratoria desglosada por la variable de *municipio de nacimiento de las personas nacionales que ingresen o salgan voluntariamente del territorio salvadoreño.*

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
Oficial de Información  
Dirección General de Migración y Extranjería